



Resolución Jefatural No. 145

- 2013-AGN/J

Lima, 03 ABR 2013

VISTOS, el Oficio N° 1011-2012/GLC-FONAFE, de fecha 03 de diciembre de 2012 remitido por el Gerente de Liquidaciones y Cobranzas del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - Fonafe y el Informe N° 03-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo



Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;



Que, a través del Oficio N° 1011-2012/GLC-FONAFE, de fecha 03 de diciembre de 2012 remitidos por el Gerente de Liquidaciones y Cobranzas del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, solicita al Archivo General de la Nación, autorizar la eliminación de los documentos determinada por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntado el Acta del Comité Evaluador de Documentos de fecha 05 de noviembre de 2012, así como el inventario y las muestras documentales donde solicita la eliminación de los documentos.



Que, mediante Informe N° 03-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 06 de febrero de 2013, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a cuatrocientos cincuenta y uno (451) metros lineales aproximadamente correspondiendo a veinticuatro metros lineales a Recuperaciones y cuatrocientos veintisiete metros lineales a la Gerencia Central de Créditos y no a cuatrocientos ochenta (480) metros lineales aproximadamente, Gerencia Central de Créditos cuatrocientos cincuenta (450) metros lineales y Recuperaciones treinta (30) metros lineales ascendiendo un total de cuatrocientos ochenta (como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años 1951 y 2000, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sustento de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carente de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;



Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Acta de Sesión de fecha 19 de febrero de 2013, decidió aprobar la propuesta de eliminación, a excepción de los expedientes de Prestamos Cancelados de Recuperaciones debiéndose considerar por un periodo precaucional mayor según consta en Acta.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Sucursal Ayacucho

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1981 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Cusco

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1959 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Tarapoto

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1965 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Huacho Barranca

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1977 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Callao

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1968 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Piura

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1961 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Cajamarca

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1969 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Chimbote

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1970 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Iquitos

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1975 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Chiclayo

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1951 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Trujillo

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1969 – 2000 Orig. cop.

Sucursal San Ramón

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1975 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Tumbes, Jaén y Huánuco

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1984 – 2000 Orig. cop.

Sucursal Cajabamba, Puerto Maldonado, Pucallpa y la Merced

• Expedientes de Préstamos Cancelados 1984 – 2000 Orig. cop.





Resolución Jefatural No. 145

- 2013-AGN/J

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Banco Industrial del Perú, correspondiente al periodo entre los años 1951 y 2000, que hacen un total aproximado de cuatrocientos veintisiete (427) metros lineales. Según el siguiente detalle:

GERENCIA CENTRAL DE CREDITOS

Sucursal Puno

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1966 - 2000 Orig. cop.

Sucursal Moquegua

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1964 - 2000 Orig. cop.

Sucursal Abancay

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1963 - 2000 Orig. cop.

Sucursal Tacna

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1961 - 2000 Orig. cop.

Sucursal Arequipa

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1955 - 2000 Orig. cop.

Sucursal Chincha

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1968 - 2000 Orig. cop.

Sucursal Ilo

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1972 - 1997 Orig. cop.

Sucursal Ica

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1969 - 2000 Orig. cop.

Sucursal Huaraz

- Expedientes de Préstamos Cancelados 1953 - 2000 Orig. cop.





Resolución Jefatural No. 145

- 2013-AGN/J

Sucursal Huancayo, Huancavelica

· Expedientes de Préstamos Cancelados 1958 - 2000 Orig. cop.

Sucursal Breña - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1968 - 1999 Orig. cop

Agencia Ate - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1964 - 1999 Orig. cop

Sucursal Santiago de Surco - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1974 - 1998 Orig. cop

Sucursal Comas - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1968 - 2000 Orig. cop

Sucursal San Martín de Porres - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1968 - 1998 Orig. cop

Sucursal La Victoria - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1966 - 1999 Orig. cop

Sucursal Miraflores - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1971 - 1999 Orig. cop

Agencia San Juan de Miraflores - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1966 - 2000 Orig. cop

Oficina Principal - Lima

Expedientes de Préstamos Cancelados 1958 - 2000 Orig. cop



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - Fonafe, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional